

R.U.N - 76 - 736 - 40- 03 - 001- 2018 - 00148-00 - ACCIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA. VS ACCIÓN REIVINDICATORIA. Demandante: BLAS CONZALO CASTELLANOS y ANA DORIS CASTELLANOS Vs Demandados: SEVERO ARIAS CRUZ y RAUL ALBERTO SANTAMARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1453 Veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Acción de Pertenencia de Menor cuantía. Vs Acción Reivindicatoria.

Demandantes: BLAS GONZALO CASTELLANOS Y ANA DORIS CASTELLANOS

Demandados: SEVERO ARIAS CRUZ y RAUL ALBERTO SANTAMARIA DUQUE

Radicado: 2018-00148-00

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Se procede a emitir pronunciamiento sobre la sustitución del poder realizada por el apoderado de la parte demandada en pertenencia y demandante reconvención reivindicatoria y resolver sobre la necesidad de suspender o aplazar la diligencia de inspección judicial, debido a la situación actual de orden público que se presenta en la zona rural del sector donde se encuentra ubicado el predio objeto de controversia.

II. CONSIDERACIONES

En relación con la sustitución, una vez revisado el documento allegado, se observa que se halla bien concebido y por tanto cumple los requisitos de procedencia previstos en el Artículo 75 del Código del General del Proceso, más concretamente en su inciso sexto; que establece, lo siguiente:

"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...".

Así las cosas y además, como el Doctor Libreros, cuenta expresamente con plenas facultades para sustituir, se aceptará la sustitución y se reconocerá al nuevo abogado, como apoderado de la parte demandada, para que los represente en los mismos términos y facultades otorgadas en el poder inicial.

Ahora bien, en relación con la diligencia de Inspección judicial que se tiene programada realizar el día, cinco (5) de Octubre del año 2021, a las 8:00 AM, en el predio rural denominado el Guayabal, identificado con con matrícula inmobiliaria No. 382 – 2732; teniendo en cuenta el informe allegado por la Mayor del Distrito Tres de Policía de Sevilla Valle del Cauca y por el Secretario de Gobierno Municipal de esta localidad; sobre la posible presencia Grupos Armados al margen de la Ley, en zona rural de Sevilla y Caicedonia; además de las recomendaciones, alertas y advertencias que contienen el informe aludido, del cual obra prueba en el expediente y atendiendo a lo expuesto por el apoderado de la parte demandada, sobre su criterio de suspender la diligencia y los temores que han expresado sus poderdantes respecto de la



R.U.N - 76 - 736 - 40 - 03 - 001 - 2018 - 00148 - 00 - ACCIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA. VS ACCIÓN REIVINDICATORIA. Demandante: BLAS CONZALO CASTELLANOS y ANA DORIS CASTELLANOS Vs Demandados: SEVERO ARIAS CRUZ y RAUL ALBERTO SANTAMARIA.

situación de orden público que aqueja a la zona rural donde habrá de practicarse la citada diligencia; considera esta funcionaria judicial que es prudente y necesario, a fin de salvaguardar la vida y la integridad de todas las personas que intervendrán en la diligencia, aplazarla y fijar una nueva fecha con un intervalo de tiempo prudencial, esperando que para la época en que se agende, se encuentre restablecido el orden público, en dicho sector y se pueda llevar a cabo la diligencia.

La decisión de aplazar y no suspender la diligencia, se determina en razón a que tambén es deber y responsabilidad de los Funcionarios Judiciales, garantizar el debido proceso de las partes y aplicar entre otros, el principio de celeridad e impartir justicia en los términos de lev: sin embargo como se ha mencionado en líneas precedentes; en esta oportunidad por prevalecer los derechos fundamentales a la vida y la integridad de las personas que se podrían ver afectadas frente a un eventual hostigamiento o ataque de dichos grupos a las fuerzas armadas que brinden el apoyo o acompañaiento necesario; se considera viable y menos traumático, para el decurso normal del proceso, aplazar por ahora, la plurimencionada diligencia y fijar nueva

Por lo brevemente expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del mandato conferido por el apoderado de los señores SEVERO ARIAS CRUZ y RAUL ALBERTO SANTAMARIA DUQUE, al profesional en Derecho DIEGO JOSÉ CAMPO ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.673.371 y Tarjeta Profesional 69785; en consecuencia se reconoce como abogado sustituto en este asunto, para que defienda los intereses de los mencionados ciudadanos, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas al abogado que sustituye.

SEGUNDO: APLAZAR la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, que se tenía prevista realizar el día cinco (05) de Octubre del año 2021, a las 8:00 AM, sobre el Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 382 - 2732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de la ciudad; por los motivos y razonamientos efectuados en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para practicar la mencionada diligencia, el dia 15 del mes de Febrero del año dos mil dos (2022), a la hora judicial de las 09:00 .A.M. Previa verificación de la situación actual de seguridad y orden público.

CUARTO: COMUNICAR esta desición al perito designado, en este caso al Ingeniero CARLOS FERNANDO BONILLA GARCÍA, al correo: carlosfernandoboga@hotmail.com, para que se entere del cambio de fecha y hora, para el acompañamiento que debe hacer a la diligencia.



R.U.N - 76 - 736 - 40- 03 - 001- 2018 - 00148-00 - ACCIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA. VS ACCIÓN REIVINDICATORIA. Demandante: BLAS CONZALO CASTELLANOS y ANA DORIS CASTELLANOS VS Demandados: SEVERO ARIAS CRUZ y RAUL ALBERTO SANTAMARIA.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decision a las partes, de la forma como lo consagra el articulo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

June form Ares -> /2

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 126
DEL 24 de septiembre de 2021.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Oficial Mayor

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb15bf5534a96a01fab665cb6d4f3fe4786159fb5685958402ca2bb70e92562d

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>



R.U.N - 76 - 736 - 40 - 03 - 001 - 2018 - 00148 - 00 - ACCIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA. VS ACCIÓN REIVINDICATORIA. Demandante: BLAS CONZALO CASTELLANOS y ANA DORIS CASTELLANOS Vs Demandados: SEVERO ARIAS CRUZ y RAUL ALBERTO SANTAMARIA. Documento generado en 23/09/2021 10:26:34 AM

> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica